

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el Programa de Prevención del Suicidio para el Personal de Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: La presente ley tiene por objetivo general el abordaje del cuidado del personal policial desde una perspectiva integral, llevando adelante estrategias de prevención y monitoreo de los efectivos que manifiesten conductas o comportamientos asociados al suicidio o que pongan en riesgo su salud integral.

ARTICULO 3°: A los efectos de la presente ley se entiende por conductas o comportamientos asociados al suicidio, a toda acción autoinfligida destinada a generar un daño letal, potencialmente letal, como así también la ideación suicida.

ARTICULO 4°: Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) Abordaje coordinado, interdisciplinado e interinstitucional de la problemática.
- b) El desarrollo de acciones y estrategias de prevención del suicidio a través de una red de cuidados, atención y monitoreo del Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que presenten comportamientos asociado a esta temática.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

- c) Generar y monitorear acciones de posvención orientadas a los pares del personal policial que hubiere consumado un suicidio.
- d) Implementar estrategias de capacitación específica en salud mental para personal con funciones de conducción y seguimiento dentro de la estructura policial.
- e) Promover la elaboración, el desarrollo y la difusión de campañas de sensibilización en las distintas dependencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Producir y actualizar información ordenada, completa y oportuna referida a intentos de suicidios, y suicidios consumados por el personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, identificando los grupos de mayor riesgo, a los fines de fortalecer las estrategias preventivas.

ARTICULO 5º: Los sujetos alcanzados por la presente ley comprenden a la totalidad del personal que cuente con estado policial, de todos los Subescalafones, cumplan funciones de seguridad o no, comprendidos en la ley 13.982. Asimismo, quedarán incluidos en el Programa los efectivos y/o referentes afectivos que detecten conductas asociadas al suicidio entre sus pares o familiares integrantes de la estructura policial, respectivamente.

ARTICULO 6º: Créase el Consejo Asesor de Especialistas para la prevención del suicidio en el personal policial de la Provincia de Buenos Aires, que estará integrado, con carácter ad-honorem, por profesionales de la salud, y representantes de instituciones públicas o privadas que se convoquen al efecto.

ARTICULO 7º: Serán funciones del Consejo Asesor:

- a) Brindar un abordaje de reconocimiento, seguimiento, asistencia y cuidado al personal que manifieste comportamientos asociados al suicidio.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

- b) Orientar en situaciones donde se requiera información sobre el tema y/o sobre los servicios de salud disponibles.
- c) Sugerir asistir a un servicio de salud para recibir un acompañamiento individualizado.
- d) De haberse efectuado la derivación a un servicio de salud, realizar un seguimiento y/o acompañamiento a los fines de constatar el acceso al sistema de salud, o por el contrario, si manifiesta inconveniente en este sentido.
- e) Contactar al servicio médico de emergencias para asistir al lugar en el caso de que el personal policial manifieste un riesgo cierto e inminente de atentar contra su vida.
- f) Desarrollar un espacio conjunto entre los profesionales que conforman el Consejo a fin de analizar y proyectar los acompañamientos de manera integral.
- g) Efectuar actividades de formación periódicas respecto a la prevención del suicidio.

ARTICULO 8º: Los profesionales de la salud llevarán a cabo un registro a los fines de contar con datos fidedignos y disponibles para la comprensión de la problemática objeto de la presente ley asegurando una correcta intervención. Dicho registro se confecciona y actualiza desde el primer contacto con el personal policial hasta el final de la intervención, debiendo establecer: datos de derivación a centros de salud, graduación del riesgo, medicaciones, cantidad de intervenciones, sus respectivos progresos y cualquier otro dato de interés relacionado.

La atención de los profesionales intervinientes como así también la información respectiva será de carácter confidencial.

ARTICULO 9º: El equipo de profesionales deberá brindar un espacio de escucha, contención y acompañamiento, implementando acciones y medidas destinadas a trabajar con las personas, compañeros de trabajo y familiares vinculados al agente policial fallecido.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

ARTICULO 10°: Tanto la solicitud de asistencia voluntaria por parte del agente policial, como la toma de conocimiento de una persona, área o dependencia de un intento de suicidio deberá ser comunicada al Programa de Prevención del Suicidio para el Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a través del correo electrónico y/o la línea telefónica que el Ministerio de Seguridad establezca para tal fin. El canal de contacto se encontrará a cargo rotativamente de los profesionales designados para recibir y responder consultas, así como brindar contención.

ARTICULO 11°: La evaluación del riesgo se encontrará a cargo del profesional que recepciona el caso a partir del análisis de los elementos surgidos del primer contacto con el consultante. De ello será posible inferir el nivel de riesgo de la situación abordada asegurando una correcta intervención.

ARTICULO 12°: Según la evaluación del riesgo realizada por el profesional, este podrá efectuar las siguientes medidas:

- a) Articular con la delegación de sanidad correspondiente a la jurisdicción del oficial, solicitando su evaluación psicológica, a través del gabinete psicotécnico correspondiente.
- b) Derivar a un centro de salud local.
- c) Evaluar el retiro preventivo del armamento, y en caso de ser necesario este procedimiento, elevar de manera inmediata el respectivo informe al superior jerárquico del personal en riesgo.

ARTICULO 13°: Se implementarán capacitaciones, mesas de diálogo, jornadas y talleres en las distintas áreas dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires destinadas al personal policial, con especial énfasis en aquellos oficiales que ejerzan funciones de conducción/ supervisión, o coordinación de grupos, a fin de




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

que cuenten con herramientas que les permitan identificar comportamientos o conductas relativas al suicidio entre el personal policial que se encuentra bajo su órbita.

ARTICULO 14º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley se propone contribuir a la solución de la problemática de los suicidios del personal de la policía de la Provincia de Buenos Aires, en el entendimiento de que el régimen laboral produce un impacto significativo en la perturbación de la salud mental de los mismos y en las correlativas tasas de suicidios.

La problemática de los suicidios de la policía bonaerense adquirió en los últimos años una magnitud inenarrable. En los últimos cinco años, se registraron cuarenta y ocho policías muertos en enfrentamientos, y ciento setenta y seis por suicidios en el mismo período, siendo 35 casos de suicidios por año, con la salvedad de que no se contabilizaron los suicidios de los policías retirados, razón por la cual el número de personas pertenecientes al espectro policial que se hayan quitado la vida probablemente sea mayor.

La magnitud y densidad poblacional de la fuerza representan desafíos a la hora de gestionar el marco laboral de los mismos. Nos hace preguntarnos acerca de los modelos de gestión de la fuerza policial, y especialmente, acerca de su régimen de trabajo y de las singularidades que presenta en relación con el desarrollo del proyecto de vida de los policías. En este sentido, es menester observar que el régimen laboral de la policía de la provincia de buenos aires se encuentra hace mucho tiempo precarizado; los policías desarrollan sus tareas en circunstancias laborales altamente deterioradas, que resultarían inadmisibles para cualquier otro empleo, ya sea público o privado. Ahora bien, para permitirnos imputarle a las condiciones de trabajo precarizadas de los policías la potestad de incidir significativamente en las tasas de suicidios, es necesario primero, comprender cuáles son las características del régimen de trabajo del que hablamos: salarios nominales y reales muy bajos, insuficientes para mantener mínimamente a sus familias, trabajo en condiciones materiales e infraestructurales muy deterioradas,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

derivadas de las deficiencias edilicias de las dependencias policiales, la insuficiente flota de vehículos y móviles policiales, entre otras. Además, reciben una educación profesional deficiente, y tienen vedado agremiarse en sindicatos y/o asociaciones profesionales.

Estas condiciones generales de precariedad, se ven desvergonzadamente agravadas por el hecho de que han sido sistemáticamente encubiertas u opacadas por un conjunto de actores que, por diferentes razones, incidieron eficazmente en su invisibilización social y política.

En consecuencia, una pronunciada descomposición y pobreza institucional de las policías, la precarización laboral de sus trabajadores y la ausencia de conducción política, se mantienen latente hasta que hace erupción de cara a la sociedad de dos formas, y, ambas de naturaleza violenta: por un lado, las reiteradas protestas policiales, y, por otro lado, en las elevadas tasas de suicidios.

Los suicidios efectuados por los policías bonaerenses, son reflejo de un régimen de trabajo abusivo, precarizado y psicológicamente agotador. Alcanzando con observar la multiplicidad de aristas y ángulos desde los cuales se produce el deterioro psíquico.

En esta línea, podemos mencionar la informalidad y manipulación cupular de la jornada laboral que favorece y habilita de hecho la sobrecarga en horas de trabajo de los policías. De esta estructuración de la carga horaria laboral, se desprende con meridiana claridad una exigencia de compromiso hacia el personal de dedicación "full time", produciendo una incidencia de una objetividad apenas relativa en el proyecto de vida de todo trabajador, al verse obligados por razones organizativas y/o de necesidad pecuniaria personal, a reservarse una disponibilidad absurdamente amplia para el cumplimiento de su trabajo. Es imprescindible remarcar que la informalidad y la carga laboral de los policías es muy superior a lo 'tolerable', lo que provoca una evidente fatiga psíquica que implica que el conjunto de actos y funciones de la mente podrían verse alterados.

Esto va en detrimento de su autoestima, merma de su potencial laboral y genera, asimismo, problemas psicológicos, y sociales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Continuamos ensanchando la hipótesis rectora de este proyecto de ley. Aquí, adquiere solidez, la relación dialéctica que existe entre las condiciones de trabajo y organización de los policías y sus problemas de salud mental.

Por todo lo expuesto, es imprescindible la creación de un Programa de Prevención del Suicidio para el Personal de Policía de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo general de abordar el cuidado del personal policial desde una perspectiva integral, llevando adelante estrategias de prevención y monitoreo de los efectivos que manifiesten comportamientos y/o conductas asociadas al suicidio o que pongan en riesgo su salud integral.

Solicito a mis pares tengan a bien acompañar con su voto la presente iniciativa.

CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.